*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge de fs. 23, corresponde tener por desistida la voluntad recursiva de Pablo Darío Torres de fs. 1/6.

Por ello, se tiene por desistida la presentación. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO